

Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

REFERENCIA:
UA MEX 9/2017

23 de noviembre de 2017

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con la resolución 34/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que he recibido en relación con el **asesinato del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS), Sr. Silvestre de la Toba Camacho, así como de su hijo, y las lesiones severas ocasionadas a su esposa e hija en el mismo ataque.**

Según la información recibida:

El 20 de noviembre de 2017, el Sr. de la Toba Camacho fue atacado a balazos por sujetos desconocidos mientras manejaba junto con su familia en el centro de la ciudad de La Paz. El Sr. de la Toba y su hijo murieron en el ataque, mientras que su esposa e hija resultaron gravemente heridas.

Durante su gestión como Presidente de la CEDHBCS, el Sr. de la Toba Camacho emitió recomendaciones a favor de grupos vulnerables como jornaleros agrícolas, personas con discapacidad y menores de edad. Asimismo, atendió varias quejas por abusos cometidos por parte de policías municipales y estatales.

Se expresa grave preocupación ante el asesinato del Sr. de la Toba Camacho, Presidente de la CEDHBCS, el de su hijo, y ante las lesiones severas ocasionadas a su esposa e hija en el mismo ataque. En particular, se expresa seria preocupación ante el nivel de vulnerabilidad en el que se encuentran los defensores de derechos humanos en México, incluidos aquellos que trabajan para las instituciones nacionales y estatales de derechos humanos, y el riesgo de que los ataques que sufren queden en la impunidad.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, quisiera llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas y estándares internacionales relacionados con el presente caso.

En particular, quisiera recordar que el 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al cual México accedió el 23 de marzo de 1981, garantiza el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad, y establece que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. En este sentido, es relevante enfatizar también que los Principios

relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 4), establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria. Asimismo, el principio 9 establece la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias.

Quisiera asimismo llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiera referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser provisto si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradecería recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las informaciones arriba mencionadas.
2. Sírvese proporcionar cualquier información disponible sobre las investigaciones en curso en relación con el ataque en el que murieron el Sr. de la Toba y su hijo, y resultaron gravemente heridas su esposa y su hija. Asimismo, sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que la investigación y el proceso penal subsiguiente se conduzcan con eficiencia, transparencia, e imparcialidad.
3. Sírvese proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que los mecanismos de protección a personas defensoras de derechos

humanos que existen en México funcionen con eficiencia, y permitan que las personas defensoras conduzcan su trabajo de manera segura y autónoma.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para investigar el ataque al Sr. de la Toba y a su familia, así como para evitar que tales hechos se repitan.

Tengo la intención de expresar públicamente mi preocupación en un futuro cercano, ya que considero que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, considero que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que he estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

La respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaré a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos